



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820210020700
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS.,
antes CONTINENTAL DE BIENES BIENCO
Apoderado: LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
Email: LIZZETHAGREDO18@HOTMAIL.COM
JURIDICOAFIANSA@GMAIL.COM
RADICACIONAFIANSABOGOTA@GMAIL.COM
Demandado: EDITORA FIRST LANGUAGE ACADEMY S.A.S
Email: sedenorte@aprendainglesjugando.co
CASTAÑEDA PEÑA MILDRED
Email: mildred1976_6@hotmail.com
Mildred19766@hotmail.com
Apoderada: Dra. DIANA MARCELA ARDILA GUTIERREZ
Email: juriscobabogados@gmail.com// vabogadospi@gmail.com
MARIA EDITH ARENAS GUERRERO
Email: mariaedithguerrero@gmail.com
WILLIAM CASTAÑEDA PEÑA
Email: williamcastaneda@gmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, abril 29 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 531

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular del Radicado de la referencia, la parte demandada señora CASTAÑEDA PEÑA MILDRED en nombre propio y en calidad de representante legal de la demandada EDITORA FIRST LANGUAGE ACADEMY S.A.S, confieren poder a una profesional del Derecho para que las represente en este asunto, quien a su vez, arrima escrito de contestación de demanda, y formula las excepciones que pretende hacer valer en su defensa, en consecuencia, se correrá traslado de las excepciones formuladas, imprimiéndoles el corresponde tramite y se reconocerá la respectiva personería a la togada para actuar de conformidad con el mandato conferido.

Igualmente, la mandataria actora, arrima las diligencias de notificación a los demandados MARIA EDITH ARENAS GUERRERO y WILLIAM CASTAÑEDA PEÑA, de conformidad con lo regulado por el Decreto 806 de 2020, observándose que fueron efectuadas en debida forma, por lo que se tendrá en cuenta dicha notificación, indicando que los demandados indicados no contestaron la demanda ni formularon excepciones.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la doctora DIANA MARCELA ARDILA GUTIERREZ portadora de la T.P. No. 281.150 CSJ, para actuar en representación de la parte demandada señora CASTAÑEDA PEÑA MILDRED en nombre propio y en calidad de representante legal de la demandada EDITORA FIRST LANGUAGE ACADEMY S.A.S de conformidad con las facultades dadas en el mandato arrimado.

SEGUNDO: TENER por notificadas por conducta concluyente a la parte demandada señora CASTAÑEDA PEÑA MILDRED en nombre propio y en calidad de representante legal de la demandada EDITORA FIRST LANGUAGE ACADEMY S.A.S del mandamiento de pago, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por la parte demandada señora CASTAÑEDA PEÑA MILDRED en nombre propio y en calidad de representante legal de la demandada EDITORA FIRST LANGUAGE ACADEMY S.A.S.

CUARTO: Del escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito presentado por el demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: TENER por notificada la parte demandada señora MARIA EDITH ARENAS GUERRERO y al señor WILLIAM CASTAÑEDA PEÑA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 DE MAYO DE 2022 AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria